



Foro Penal



REPORTE SOBRE LA
**REPRESIÓN
POLÍTICA
EN
VENEZUELA**

FEBRERO 2022



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://www.instagram.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas. El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

RESUMEN EJECUTIVO

El total de “detenidos políticos”¹ reportados en Venezuela entre enero y febrero de 2022 es de 4 personas.

En el mes de febrero se verificaron 2 detenidos políticos, los cuales, tras haberse llevado a cabo la respectiva audiencia de presentación, fueron excarcelados por el tribunal de la causa con medidas sustitutivas a la privativa de libertad.

La cifra total de presos políticos² al cierre de este reporte es de 238 personas, catalogadas como tal por el Foro Penal.

De estos 238 presos políticos que existen en el país, tenemos que el 55% son funcionarios militares (activos para el momento de su detención o retirados). Estos militares, en su

1 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

2 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en cinco (5) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como represión.

mayoría, han sido privados de libertad por el gobierno de Nicolás Maduro acusándolos o vinculándolos a presuntas operaciones militares desestabilizadoras y a líderes de la oposición y se encuentran tras las rejas, en muchos casos, sin juicio ni condena. Entre algunas de las presuntas operaciones militares en las que habrían participado, de acuerdo con funcionarios del gobierno resaltan las siguientes: “Operación Jericó” también conocida como “Golpe Azul” (año 2015), “Operación Espada de Dios” (año 2017), “Operación David” también conocida como ataque al fuerte de Paramacay (año 2017), “Operación Gedeón I” (año 2018), “Operación Constitución” (año 2018), “Operación Armagedón” (año 2018), Intento de Magnicidio-Drone (2018), “Operación Libertad” (año 2019), “Operación Vuelvan Caras” (año 2019), causa Sargentos de Cotiza (año 2019), “Operación Honor y Gloria” (año 2019), “Operación Gedeón II”, Incursión Asalto Puerta Morocha, Los Teques (año 2020), “Operación GEDO” (Grupo estructurado de Delincuencia Organizada) (año 2020), “Operación Boicot a la Asamblea Nacional (año 2020).

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

Entre el mes de enero y el 28 de febrero de 2022 fueron 4 las personas detenidas con fines políticos en Venezuela, 1 militar retirado y 3 ciudadanos civiles.

Las 2 detenciones del mes de febrero ocurrieron en el sector “Las Quince Letras” de Macuto, estado La Guaira y fueron ejecutadas por funcionarios de la policía municipal.

Juan Rafael Blanco y William Jesús Echarry, ambos de 66 años de edad, de ocupación obreros y miembros del “Movimiento Venezolano por el Revocatorio” (Mover), fueron detenidos el 10 de febrero de 2022, por funcionarios de la policía municipal en una pasarela ubicada en el sector conocido como Las Quince Letras en Macuto, estado La Guaira, presuntamente por haber colocado una pancarta con contenido crítico al gobierno de Nicolás Maduro. Tras ser detenidos, permanecieron en la sede de la policía municipal ubicada en El Playón, estado La Guaira. Su audiencia de presentación se llevó a cabo el día 14 de febrero de 2022, ante el Tribunal Primero de Control de La Guaira. Durante la audiencia no fue mostrada la presunta pancarta por la que estas personas fueron detenidas, ni existe fijación fotográfica que conste sobre este particular, tampoco fue realizada un acta policial por la presunta incautación de la pancarta, ni experticia, ni ningún otro recurso para dejar fijada la existencia de esta.

El fiscal del Ministerio Público a cargo de este caso, no solicitó orden de detención para Juan Rafael Blanco y William Jesús Echarry debido a su edad, sin embargo, promovió los delitos de instigación al odio y agavillamiento. El resultado de la audiencia de presentación fue la medida privativa de libertad por la presunta comisión de los delitos de instigación al odio y agavillamiento, designando el tribunal como centro de reclusión para ambos, el Internado Judicial El Rodeo III, a pesar de esto, al concluir la audiencia de presentación fueron nuevamente trasladados al comando de la policía municipal ubicado en El Playón. Debido a las gestiones realizadas por el equipo de abogados del Foro Penal, el 17 de febrero de 2022, Juan Rafael Blanco y William Jesús Echarry fueron excarcelados bajo la medida cautelar sustitutiva de la privativa de libertad de presentación ante el tribunal de la causa cada 30 días.³

3 Ver: <https://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/fueron-excarcelados-william-echarry-y-juan-blanco-dirigentes-de-mover-0>



Juan Rafael Blanco y William Jesús Echarry, junto a abogados del Foro Penal tras su excarcelación.

PRESOS POLÍTICOS

La cifra de presos políticos en Venezuela cerró en febrero con 238 personas.

El cuadro que sigue expresa la cifra total de presos políticos, segregada de acuerdo a la ocupación, género y edad de estas personas:

Presos Políticos al 28/02/202	Total: 238
Ocupación	
Militares	131
Civiles	107
Género	
Mujeres	13
Hombres	225
Edad	
Adolescentes	1
Adultos	237

En el siguiente gráfico se observa que el promedio de presos políticos durante el período de 2 años y 28 días, contados desde enero de 2020 hasta febrero de 2022, continúa manteniéndose por encima de las 200 personas. Esto ratifica el patrón sistemático de represión implementado por el gobierno de Nicolás Maduro en contra de las personas consideradas como disidentes u opositoras, a pesar de los llamados de atención realizados por la comunidad internacional y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, exigiendo la liberación inmediata de los presos políticos y el cese de la represión.



Promedio de presos políticos por semana (enero 2020/ febrero 2022)

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Luis Alexander Bandres Figueroa, de 36 años de edad, sargento mayor tercero de la Guardia Nacional Bolivariana. Detenido por efectivos de la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM) el 21 de enero de 2019, junto con un grupo de militares luego de sublevarse ante sus superiores en contra del gobierno de Nicolás Maduro en las inmediaciones de la parroquia San José de Cotiza, municipio Libertador de Caracas. Ese día y tras la sublevación, este grupo de militares, decidió entregarse, aceptando negociar la entrega pacífica, pero con la presencia de 2 fiscales del Ministerio Público, así como 2 fiscales militares, entregando así sus armas y aceptando ser juzgados ante un tribunal por las acciones cometidas. Inmediatamente fueron trasladados a Fuerte Tiuna y posteriormente a la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) ubicada en Boleíta, municipio Sucre, estado Miranda.

La audiencia de presentación de Luis Alexander Bandres se llevó a cabo el 24 de enero de 2019, ante el Tribunal Tercero de Control Militar, quedando privado de libertad, imputado por la presunta comisión de los delitos de sustracción de efectos pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, traición a la patria, rebelión militar, ultraje a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, motín y desobediencia. El tribunal de la causa le designó como centro de reclusión el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en Ramo Verde.

Luis Alexander Bandres fue mantenido en desaparición forzada desde su arresto el 21 de enero de 2019, hasta su audiencia de presentación ante el tribunal, tanto sus familiares como sus abogados de confianza desconocían su paradero. Esto se refleja en la denuncia presentada ante la Fiscalía de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, el 13 de febrero de 2019, en la que también se hizo referencia a las torturas de las que fue víctima.

El 23 de abril de 2019, tuvo lugar la audiencia preliminar, en la cual se ratificó la medida privativa de libertad en su contra, dando así el pase a juicio.

Pese a lo ordenado por el tribunal en la audiencia de presentación, fue mantenido en reclusión en la sede de la DGCIM de Boleíta, hasta el 3 de febrero de 2019, cuando fue trasladado al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), en Ramo Verde, estado Miranda. Sin embargo, el 5 de marzo de 2020 fue trasladado al Internado Judicial del estado Monagas, conocido como cárcel de “La Pica” (DEPROCÉMIL), donde permaneció hasta este

28 de enero de 2022, cuando nuevamente, tras declararse en huelga de hambre para exigir respeto a sus derechos humanos y la visita de organismos internacionales, fue trasladado al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en el sector conocido como Ramo Verde, estado Miranda, donde se encuentra actualmente.

Luis Alexander Bandres, al igual que el resto de los militares asociados al levantamiento en la parroquia Cotiza, fue víctima de fuertes torturas. Recibió golpes con objetos contundentes, estuvo en aislamiento, fue desnudado, colgado, se le aplicó corriente en varias partes de su cuerpo y obligado a comer sus propias heces.

La audiencia de apertura de juicio finalmente se llevó a cabo el 15 de febrero de 2022, luego de haber transcurrido 3 años desde su arresto. A la fecha de cierre de este reporte, el juicio continúa desarrollándose.

En relación a su estado de salud, se le informó al equipo del Foro Penal que padece las siguientes patologías o dolencias: inflamación de los conductos espermáticos (epididimitis), torsión de los testículos, lo que puede interrumpir el suministro de sangre, dolor en el peroné y en el tobillo del pie derecho. Continúa sin recibir la atención médica adecuada, por lo que su estado de salud se ha agravado.

En fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una medida cautelar a favor de Luis Alexander Bandres, identificada con el No. 83-19, en la cual se le solicita al estado venezolano que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de este preso político, así como la adopción de medidas necesarias para garantizar que las condiciones de detención cumplan con los estándares internacionales aplicables. También se solicita que la CIDH sea informada sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de dicha medida cautelar y evitar así su repetición. Sin embargo, el estado venezolano ha hecho caso omiso a esta medida cautelar.⁴



Luis Alexander Bandres Figueroa

Luis Alejandro Mogollón Velázquez, de 35 años de edad, primer teniente del Ejército. Detenido sin orden de arresto el 28 de marzo de 2017 en su lugar de trabajo, la Brigada 35 de la Policía Militar ubicada en Fuerte Tiuna-Caracas por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) quienes lo confundieron con otro oficial a quien estaban buscando por la operación denominada “La Espada de Dios”, la cual presuntamente tenía como finalidad reclutar militares para atentar contra la vida de Nicolás Maduro. La audiencia

4 Ver: <https://foropenal.com/resolucion-8-2019-medida-cautelar-83-19-luis-bandres-figueroa/>

de presentación de Luis Alejandro Mogollón Velázquez se llevó a cabo el 14 de abril de 2017, ante el Tribunal Militar Primero de Control con sede en Caracas, en esta audiencia, la decisión del tribunal fue dejarlo privado de libertad por la presunta comisión de los delitos de rebelión militar, instigación a la rebelión y traición a la patria. Posterior a la audiencia de presentación fue trasladado desde la sede de la DGCIM en Boleíta, al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) en Ramo Verde, estado Miranda.

El 03 de octubre de 2018, tuvo lugar su audiencia preliminar, en la cual el tribunal le ratificó la medida privativa de libertad y se dió el pase a juicio de la causa.

En fecha 23 de septiembre de 2021, la defensa encabezada por el equipo de abogados del Foro Penal, solicitó ante tribunales el cese de la medida preventiva privativa de libertad, con base a la reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) publicada en la Gaceta Oficial No. 6644 del 17 de septiembre de 2021, que, en su artículo 230 establece que el tiempo máximo para mantener a una persona bajo coerción personal durante un proceso judicial es de 2 años y sólo excepcionalmente y cuando existan causas graves que así lo justifiquen para el mantenimiento de las medidas de coerción personal, el juez podrá prorrogar este lapso por 1 año, siempre que no exceda la pena mínima prevista para el delito más grave imputado y cuando fueran varios delitos imputados. Por lo que Luis Alejandro Mogollón Velázquez, detenido el 28 de marzo de 2017, debería ser liberado. No obstante lo antes señalado, la audiencia de juicio inició el día 4 de febrero de 2022, luego de haber transcurrido casi 5 años de su arresto. Para la fecha de cierre de este reporte, el juicio continúa desarrollándose.

Luis Mogollón ha sido víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de los funcionarios a cargo de su custodia, por ejemplo: fue esposado durante 9 días en una silla, fue duramente golpeado en la cabeza y en todo su cuerpo, fue suspendido guindado y golpeado para tratar de obtener una confesión. Durante el tiempo que permaneció recluido en la DGCIM de Boleíta logró escuchar que los funcionarios tenían la orden de buscar a otro ciudadano de apellido Mogollón Medina, que no era él.

En cuanto a su estado de salud, de acuerdo con la última actualización recibida el 30 de agosto de 2021 se reportó lo siguiente: fractura de cráneo epidural, lesión cerebral focal, hematomas intracraneales, contusión cerebral con alteración de la barrera hematoencefálica, linfoma No Hodgkin (cáncer del sistema inmunitario que se desarrolla a partir de linfocitos anormales), dolor en el pecho, dolor abdominal, cansancio, sudores nocturnos, pérdida de peso, fiebre, estrés post traumático, trastorno del sueño y trastorno de ansiedad.

En fecha 7 marzo de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió una medida cautelar a favor de Luis Alejandro Mogollón Velázquez bajo el No. 10-2019, en la que se le solicita al estado venezolano que adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos a la vida, integridad personal y salud, así como la adopción de las medidas que posibiliten el tratamiento adecuado atendiendo su condición de salud conforme a los estándares internacionales aplicables. Finalmente, en esta cautelar se le solicita al estado venezolano que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de dicha medida cautelar y evitar así su repetición. Sin embargo, las medidas allí establecidas a favor de Luis Alejandro Mogollón Velázquez no han sido adoptadas por parte del gobierno de Nicolás Maduro.



Luis Alejandro Mogollón Velázquez

OBSERVACIONES FINALES

El gobierno de Nicolás Maduro continúa ejerciendo la represión centralizada, ejecutada y amparada desde su máxima autoridad, ordenando la represión a los cuerpos de seguridad pública y controlando todas las demás instituciones de administración de justicia como un mecanismo político para garantizar el mantenimiento de sus intereses.

El Foro Penal como organización que promueve el respeto y la defensa de los derechos humanos, continuará exhortando a que todos los presos políticos sean liberados y que sean atendidos oportunamente sus problemas de salud, así como también al cese de la tortura y los tratos crueles e inhumanos a los que en muchos casos son sometidas las personas detenidas por motivos políticos. Además, reitera, que es necesario que se ponga fin a la persecución, estigmatización y criminalización de todos los ciudadanos, sin importar su ideología política.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wicza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional